

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-04098-2026** del 04 de marzo del año 2026, la sociedad **CI. CULTIVOS SAYONARA S.A.S.**, con Nit. 800099480-1, a través de su representante legal suplente la señora **ALBA LUZ VASCO TABARES**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.789.047, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ejecución de unas obras hidráulicas tipo jarillón, bypass y descarga aguas lluvias, sobre la quebrada "*La Madera*", en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **017-18345**, y **020-161412**, ubicados en la vereda La Madera, en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad la sociedad **CI. CULTIVOS SAYONARA S.A.S.**, con Nit. 800099480-1, a través de su representante legal suplente la señora **ALBA LUZ VASCO TABARES**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.789.047, para la ejecución de unas obras hidráulicas tipo jarillón, bypass y descarga aguas lluvias, sobre la quebrada "*La Madera*", en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **017-18345**, y **020-161412**, ubicados en la vereda La Madera, en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante la correspondencia externa con radicado **CE-04098-2026** del 04 de marzo del año 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **CI. CULTIVOS SAYONARA S.A.S.**, con Nit. 800099480-1, a través de su representante legal suplente la señora **ALBA LUZ VASCO TABARES**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

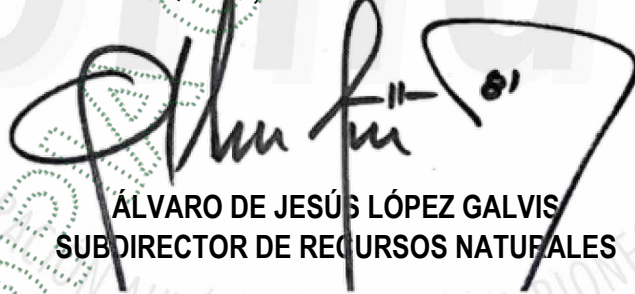
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **CI. CULTIVOS SAYONARA S.A.S.**, con Nit. 800099480-1, a través de su representante legal suplente la señora **ALBA LUZ VASCO TABARES**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de El Santuario

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 054000546717

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: 5 de marzo de 2026

Reviso: Abogado Víctor Peña P

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03